Según lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del año 2015*: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*"

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Con respecto a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02 en su versión 2, se tiene el propósito de fortalecer las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, *"(…) La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación (…)".*

En esta línea, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón realiza el análisis de Sector para el presente proceso de contratación con los siguientes términos de referencia:

1. GENERALIDADES

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Fontibón Camina Segura
OBJETIVO	Objetivo Estratégico "Bogotá Confía En su Bien-Estar"
PROGRAMA	Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural
CÓDIGO DEL PROYECTO	2401
NOMBRE DEL PROYECTO	Fontibón camina hacia el arte y la cultura
VALOR DEL PROCESO	$47.274.435, incluido IVA.
VIGENCIA	Recursos de la vigencia fiscal 2026; cobertura hasta el 28 de febrero de 2027.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Contrato estatal de licencia para la comunicación pública de fonogramas y prestaciones artísticas protegidas por derechos conexos
PLAZO	Desde el acta de inicio hasta el 28 de febrero de 2027.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Una vez analizadas las actividades que se pretenden incorporar en el presente proceso contractual e incorporado el Modelo de Abastecimiento Estratégico sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, así como la herramienta del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas el cual permite asociar las compras de cada una de las entidades a un código, y de esta manera categorizar el gasto público fundamentada en una desagregación jerárquica y en una estructura lógica. Para lo correspondiente se seleccionaron los siguientes códigos tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico:

Teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE[1] de Colombia Compra Eficiente con los códigos de clasificación UNSPSC:

Tabla 1. *Clasificación UNSPSC*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80121604	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Legales	Derecho de patentes, marcas o derechos de autor

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/glosario/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.1 Productos incluidos dentro del sector

Gestionar los derechos derivados de la comunicación pública de sus fonogramas o sus reproducciones en medios como lo son: radio, televisión cableada o satelital, eventos, caravanas, entre otros.

La clasificación CIIU identifica la actividad económica del proveedor, mientras que el UNSPSC clasifica el bien o servicio requerido por la entidad. Por tanto, no tienen que coincidir. Antes de aprobar el proceso deberá verificarse en el RUT vigente de ACINPRO cuál es su actividad económica principal y cuáles actividades secundarias guardan relación con la gestión colectiva de derechos conexos. El código CIIU 5920 se mantiene únicamente como referente estadístico de la industria fonográfica y no como prueba de exclusividad ni de habilitación jurídica.

a. Las actividades de servicio de grabación de sonido en estudio o en otros lugares y grabación de libros en cinta, incluida la producción de programas de radio pregrabados (es decir, no en directo), bandas sonoras de películas cinematográficas, grabaciones de sonido para programas de televisión, entre otras.
b. Las actividades relacionadas con la producción y la posproducción de música y sonido:
 - Adquisición y registro de derechos de autor de las composiciones musicales. o Actividades de lanzamiento, promoción, autorización y uso de estas composiciones musicales en grabaciones en radio, televisión, películas cinematográficas, actuaciones en vivo y en directo, medios impresos y otros medios.
 - Distribución de grabaciones de sonido de copias originales a los mayoristas y minoristas.
 - Mezcla y masterización de sonido.
c. Las unidades que se dedican a estas actividades pueden ser titulares de los derechos de autor o

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

actuar como administradoras de los derechos de propiedad en nombre de los titulares.

d. La edición de libros de música y partituras.
e. El otorgamiento de licencias de copias originales.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) publicada por el DANE, la División 59 correspondiente a "Producción de películas cinematográficas, programas de televisión, grabación de sonido y edición de música" constituye el referente estadístico para el análisis del comportamiento económico de este sector, por cuanto incorpora las actividades relacionadas con la producción, edición, administración y explotación de contenidos sonoros y musicales, dentro de las cuales se encuentra la gestión de derechos conexos objeto del presente proceso contractual.

2.2 Agentes que componen el sector

La Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos de Colombia ACINPRO, sociedad de gestión colectiva, es la única reconocida por la Dirección Nacional del Derecho de Autor, que representa los derechos conexos de sus socios: los artistas, intérpretes o ejecutantes, y los productores de fonogramas, considerando que la gestión colectiva se encuentra regulada por la Decisión 351 de 1993 de la CAN, la Ley 44 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, consagrada en el artículo 49 de la Decisión 351 de 1993 numeral 4 del artículo 13 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 2.6.1.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

2.3 Gremios y asociaciones que participan en el sector

En la actualidad, la única sociedad de gestión colectiva con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), y por consiguiente, legitimada para gestionar y recaudar colectivamente los derechos de autor y conexos, específicamente los derechos sobre prestaciones musicales de los intérpretes ejecutantes y productores de fonogramas, es la Asociación Colombiana de Intérpretes y productores fonográficos. ACINPRO, identificada con NIT No.890.984.107-0, Sociedad De Gestión Colectiva de Derechos Conexos, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Medellín, con personería jurídica reconocida a través de la Resolución número 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento conferida mediante la Resolución número 125 del 5 de agosto de 1997, enmarcadas en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHOS DE AUTOR. Los socios ACINPRO son artistas, intérpretes o ejecutantes, (cantantes y músicos) y productores de fonogramas.

2.4 Cifras totales de ventas

Al tener presente que para el presente proceso solo se tiene como oferente a la Asociación Colombiana de Intérpretes y productores fonográficos. ACINPRO, no es posible acceder a los datos financieros para brindar cifras totales de ventas. Sin embargo, los socios artistas actualmente las distribuciones se realizan semestralmente, la primera cubre el periodo desde el primero (01) de enero al 30 de junio, y las consignaciones se realizarán a más tardar la primera semana del mes de agosto. La segunda desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre, y las consignaciones se realizarán a más tardar en la primera semana del mes de febrero del siguiente año.

2.5 Cadena de producción y distribución

La cadena del servicio inicia con la representación de los titulares de derechos conexos por parte de ACINPRO, continúa con la expedición de la licencia de comunicación pública solicitada por la entidad contratante y culmina con la autorización para el uso legal del repertorio administrado por dicha sociedad durante la ejecución de los eventos institucionales.

En relación a los beneficios económicos, periódicamente se efectúa el pago de los derechos patrimoniales gestionados por la Entidad, teniendo en cuenta la real y efectiva comunicación pública de la música debidamente acreditada por nuestros socios, monitoreada por nuestra entidad o reportada por los diferentes usuarios. Una vez realizado el procedimiento anterior por parte de los artistas, ACINPRO se encuentra en la facultad de expedir, autorizar, facultar y entregar la autorización de comunicación pública de fonogramas, con el fin de utilizar efectivamente y/o realizar la ejecución o comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones, artísticas, ejecuciones o productores fonográficos pertenecientes únicamente a sus afiliados, en los eventos propios de la alcaldía en la vigencia 2026, para efectos de la Ley 23 de 1982, 44 de 1993 y la decisión Andina 351 de 1993.

3. REGULATORIO

Considerando lo estipulado en la Guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra eficiente, se expone la necesidad de identificar el marco normativo o regulatorio asociado al proceso contractual, así como aquel que regula a proveedores y compradores, es por este motivo que se identifican las siguientes normas:

Norma	Contenido aplicable
Constitución Política de Colombia – Art 61	Establece la protección de la propiedad intelectual como obligación del Estado
Decisión Andina 351 de 1993	Establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos para los países de la Comunidad Andina.
Ley 23 de 1982	Regula el derecho de autor en Colombia, reconoce los derechos patrimoniales derivados de la comunicación pública de obras y fonogramas
Ley 44 de 1993	Complementa la Ley 23 de 1982 y desarrolla el régimen de las sociedades de gestión colectiva, definiendo su organización, funcionamiento y facultades para administrar derechos de autor y derechos conexos.
Ley 1493 de 2011	Fortalece la regulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas y establece mecanismos de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
Decreto 1066 de 2015	Compila la reglamentación aplicable a las sociedades de gestión colectiva. Establece los requisitos para su reconocimiento, autorización de funcionamiento, inspección y vigilancia por parte de la DNDA
Resoluciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA)	Mediante las Resoluciones No. 002 del 24 de diciembre de 1982 (personería jurídica) y No. 125 del 5 de agosto de 1997 (autorización de funcionamiento), la DNDA reconoció a ACINPRO como sociedad de gestión colectiva autorizada para administrar los derechos conexos de sus afiliados.
Ley 80 de 1993	Contiene los principios generales de la contratación estatal
Ley 1150 de 2007	Establece la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, aplicable al presente proceso.
Decreto 1082 de 2015	Reglamenta el Sistema de Compra Pública y, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, regula la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, modalidad que sustenta el presente proceso

Fuente: *Autoría propia*

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de las entidades que se rigen por el estatuto general de Contratación de la Administración Pública, y en su numeral 4 establece las causales en las que procede la contratación directa.

Es así, que el literal g) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)* "g) **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**"

Razón por la cual, el FDLF adelanta el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta, como ya se indicó anteriormente, lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

4.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La entidad ha adelantado el siguiente proceso para la contratación: Como parte de las herramientas proporcionadas por Colombia Compra Eficiente se utiliza el Secop II para determinar cómo ha sido el comportamiento de este tipo de contratación en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en la adquisición de los elementos objeto de esta contratación:

Referencia - No. Proceso	CO1.PCCNTR.8067120
Entidad contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
No. Contrato	FDLF-CCV-452-2025 (134435)
Proveedor	ACINPRO
Objeto	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA COMUNICACIÓN SONORA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)
Valor del contrato	$38.434.500
Plazo de ejecución	2 MESES
Link de publicación	https://n9.cl/dthxe

4.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el presente estudio se realizó una consulta a través de la página Colombia Compra Eficiente - SECOP II para determinar la demanda de empresas que suscribieron contratos con características similares con las Entidades Estatales relacionadas a continuación:

Referencia - No. Proceso	CO1.NTC.8532417
Entidad contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
No. Contrato	FDLSUBA-CD-697-2025 (137047)
Proveedor	Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO
Objeto	CONTRATO DE LICENCIAMIENTO CON LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA ACINPRO, EN SU CALIDAD DE ÚNICA ENTIDAD AUTORIZADA PARA OTORGAR LICENCIAS SOBRE LOS DERECHOS CONEXOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS EN

	COLOMBIA, CON EL FIN DE PERMITIR A LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EL USO LEGÍTIMO DE OBRAS FONOGRÁFICAS, INTERPRETACIONES, EJECUCIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES PERTENECIENTES A SUS AFILIADOS, EN EL DESARROLLO DE EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS DURANTE LA VIGENCIA 2025
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)
Valor del contrato	$25,623,000
Plazo de ejecución	2 MESES
Link de publicación	https://n9.cl/u7tprj

Referencia - No. Proceso	CO1.NTC.8532894
Entidad contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
No. Contrato	FDLSC-CD-588-2024 FDLSC-CPS-1100-2024
Proveedor	Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)
Valor del contrato	$4,550,000
Plazo de ejecución	1 MES
Link de publicación	https://n9.cl/u7tprj

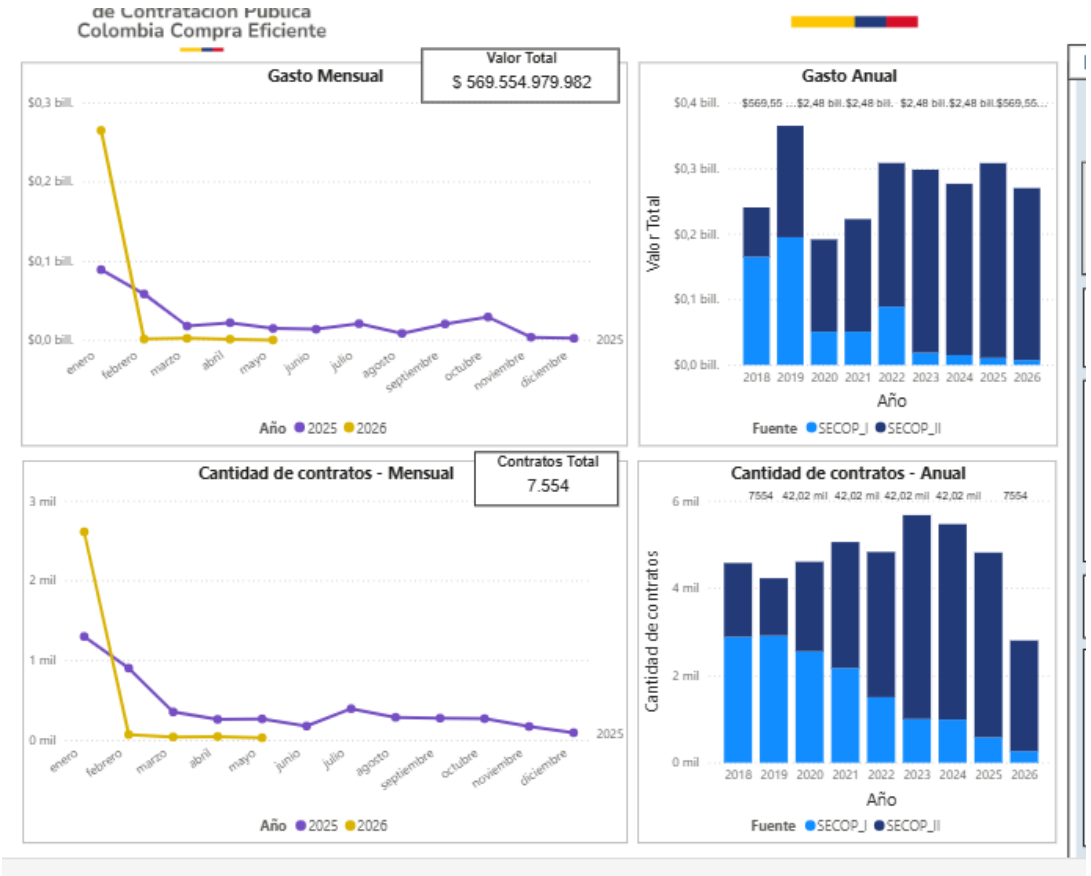
Referencia - No. Proceso	FDLSC-CD-306-2025
Entidad contratante	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL
No. Contrato	FDLSC CPS-695-2025
Proveedor	Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACINPRO PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN O COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LOS FONOGRAMAS E INTERPRETACIONES ARTÍSTICAS Y/O EJECUCIONES PERTENECIENTES ÚNICAMENTE A SUS TITULARES AFILIADOS, EN LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL.
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)
Valor del contrato	$35.587,500
Plazo de ejecución	1 MES

Como parte de la elaboración del presente estudio del sector, es relevante también determinar el cómo se ha contratado este servicio de pago por difusión fonográfica. Empleando la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico se encuentra que desde el 07/01/2025 AL 01/06/2026 se han destinado aproximadamente $569.555 millones de pesos de entidades para procesos contractuales relacionados al código UNSPSC 801216

Respecto a la cantidad de contratos, el comportamiento mensual mantiene la misma tendencia del gasto, registrando un mayor número de procesos contractuales durante los primeros meses del año y una reducción gradual hacia el final de cada vigencia.

La cantidad anual de contratos evidencia estabilidad en la contratación pública, con un promedio cercano a 4.500 y 5.500 contratos por año entre 2018 y 2025. La disminución observada en 2026 responde igualmente a que la información corresponde a una vigencia en curso.

El análisis estadístico refleja un mercado con una contratación pública constante y sostenida. No obstante, para el presente proceso esta información constituye únicamente un referente del comportamiento general del sector, dado que la adquisición de la licencia para la comunicación pública de fonogramas corresponde a un mercado de proveedor exclusivo, representado por la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos ACINPRO, por lo que no existe competencia entre oferentes ni variación de precios derivada de las condiciones del mercado.



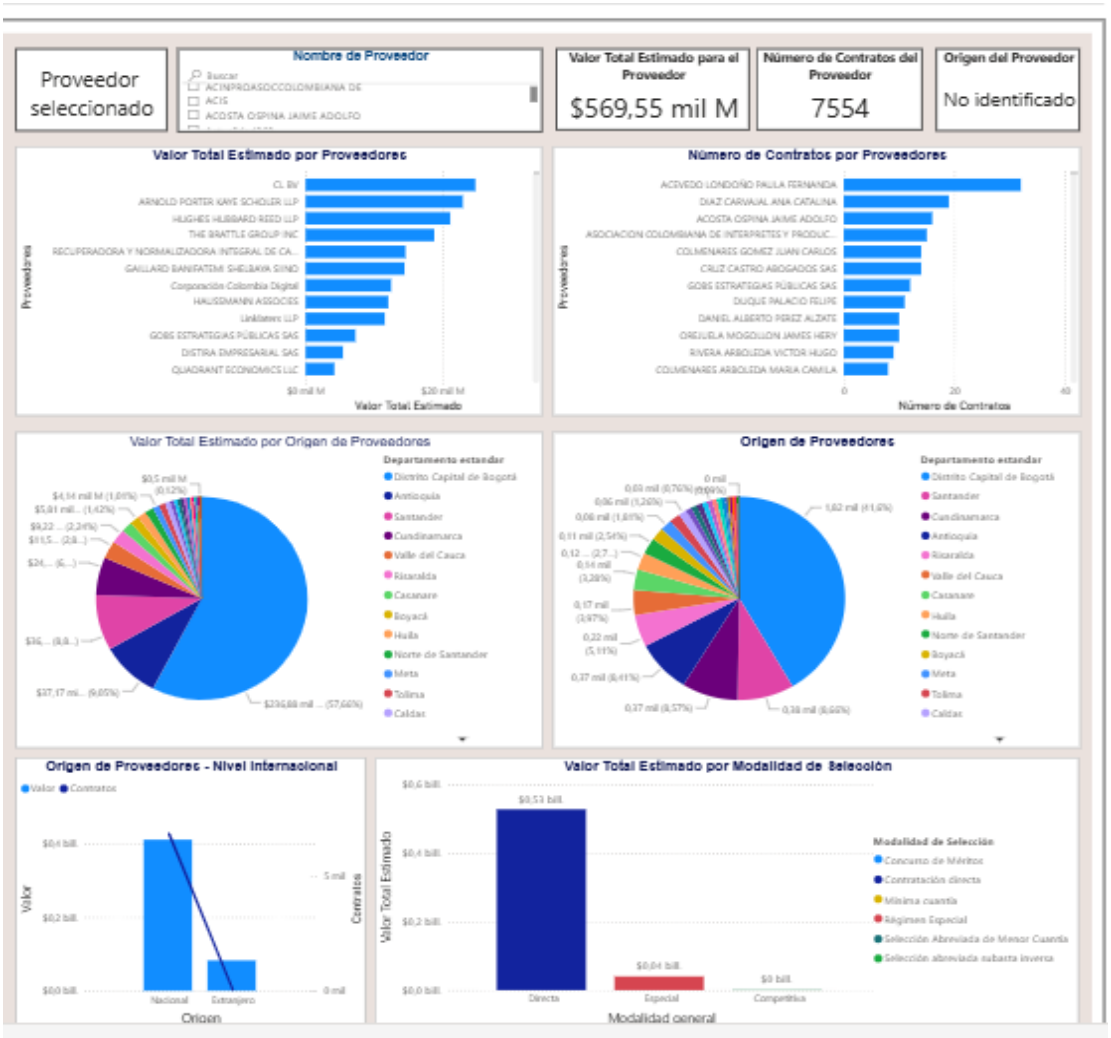
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico, 2026

En cuanto al origen de los proveedores, la mayor participación corresponde a empresas ubicadas en Bogotá D.C., seguida por departamentos como Antioquia, Santander, Valle del Cauca, Cundinamarca y Atlántico, entre otros. Esto demuestra que la oferta se concentra principalmente en la capital del país, donde se encuentran las principales entidades de gestión colectiva y organizaciones del sector cultural.

Desde la perspectiva internacional, el mercado presenta una participación mayoritariamente nacional, mientras que la participación de proveedores extranjeros es reducida, confirmando que la contratación para este tipo de actividades se desarrolla principalmente con organizaciones establecidas en Colombia.

Finalmente, respecto a la modalidad de selección, la información evidencia que la mayor parte del valor contratado corresponde a la contratación directa, seguida a gran distancia por modalidades como la mínima cuantía y la selección abreviada. Este comportamiento resulta consistente con procesos relacionados con derechos de autor, licencias y representación exclusiva, en los cuales la normativa permite acudir a la contratación directa cuando existe un único titular o representante autorizado.

Para el presente proceso adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, este análisis confirma que la adquisición de la licencia para la comunicación pública de fonogramas administrados por ACINPRO corresponde a un mercado de proveedor exclusivo, razón por la cual la modalidad de contratación directa resulta procedente, al no existir pluralidad de oferentes para otorgar la autorización requerida.

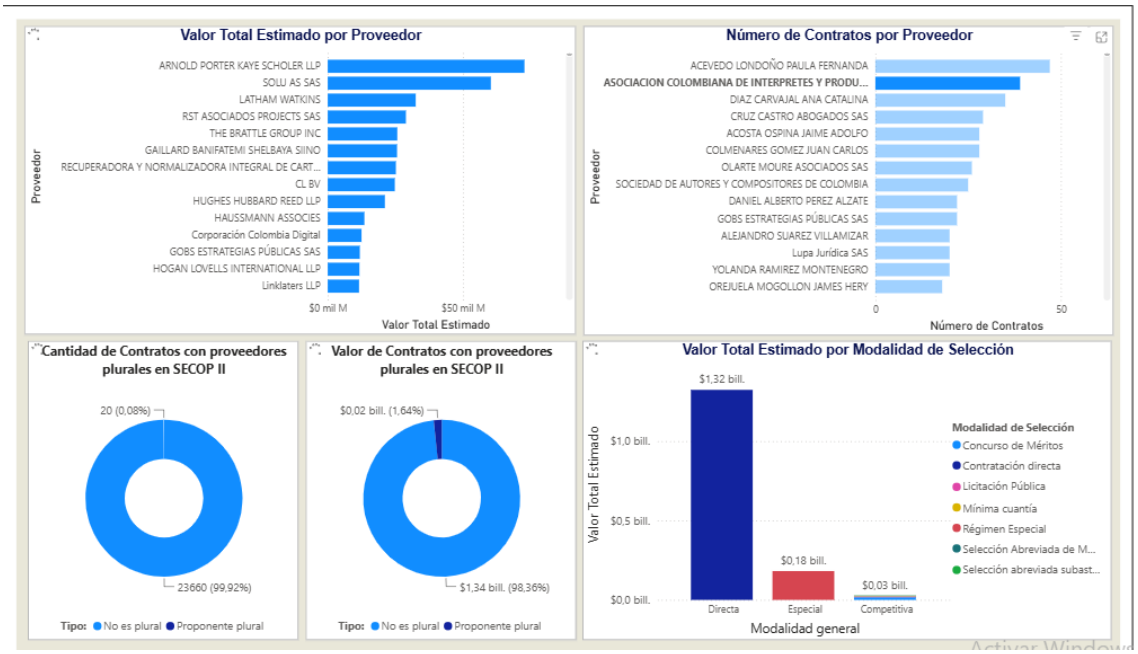


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico, 2026

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La consulta al MAE evidencia que la clasificación UNSPSC utilizada no identifica un único proveedor asociado al código; sin embargo, desde la perspectiva jurídica del objeto contractual, la autorización requerida únicamente puede ser otorgada por ACINPRO respecto de los derechos conexos que administra.

El mercado presenta una alta concentración en proveedores específicos, quienes desarrollan actividades relacionadas con la gestión de derechos de autor, propiedad intelectual y servicios especializados para el sector cultural y creativo. Si bien existen otras sociedades de gestión colectiva, la autorización requerida para el presente proceso corresponde exclusivamente a los derechos conexos administrados por ACINPRO.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico, 2026

La pluralidad de oferentes, los indicadores muestran que el 99,92 % de los contratos (23.600 procesos) fueron adjudicados sin pluralidad de oferentes, mientras que únicamente el 0,08 % (20 procesos) contó con varios proponentes. De igual forma, el 98,36 % del valor contratado (aproximadamente $1,34 billones) corresponde a procesos sin pluralidad de oferentes, frente al 1,64 % (cerca de $0,02 billones) adjudicado mediante competencia entre varios proponentes.

En relación con la modalidad de selección, la contratación directa concentra el mayor valor contratado, con aproximadamente $1,32 billones, seguida por la contratación bajo régimen especial y, en menor proporción, por la contratación competitiva. Este comportamiento evidencia que el sector está conformado, en gran medida, por procesos cuya naturaleza jurídica responde a la existencia de proveedores exclusivos o titulares de derechos, situación que limita la concurrencia de oferentes

.

Para el presente proceso adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, estos resultados respaldan la contratación con ACINPRO, toda vez que la autorización para la comunicación pública de fonogramas administrados por dicha entidad constituye un derecho exclusivo, circunstancia que impide la existencia de pluralidad de oferentes y hace procedente la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normativa vigente sobre contratación estatal y derechos de autor

6. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES EN EL MERCADO

La única sociedad de gestión colectiva con personería jurídica y autorización de funcionamiento otorgada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), y por consiguiente, legitimada para gestionar y recaudar colectivamente los derechos de autor y conexos, específicamente los derechos sobre prestaciones musicales de los intérpretes ejecutantes y productores de fonogramas, es la Asociación Colombiana de Intérpretes y productores fonográficos. ACINPRO, identificada con NIT890.984.107-0, Sociedad De Gestión Colectiva de Derechos Conexos, sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de

Medellín, con personería jurídica reconocida a través de la resolución número 002 del 24 de diciembre de 1982 y autorización de funcionamiento conferida mediante la resolución número 125 del 5 de agosto de 1997, enmarcadas en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DERECHOS DE AUTOR. Los socios ACINPRO son artistas, intérpretes o ejecutantes, (cantantes y músicos) y productores de fonogramas.

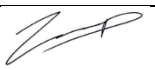
La contratación no busca adquirir derechos patrimoniales sobre obras o fonogramas, sino obtener la autorización temporal para la comunicación pública del repertorio administrado por ACINPRO, en los términos previstos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993 y las autorizaciones conferidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

7. CONCLUSIONES

El análisis permite concluir que la contratación directa puede sustentarse únicamente respecto de los derechos conexos y del repertorio efectivamente representado o administrado por ACINPRO. La razonabilidad del valor de $47.274.435 deberá verificarse con la propuesta económica definitiva, el documento oficial de tarifas 2026, la fórmula o criterio aplicado y la comparación homogénea con contrataciones de alcance equivalente. La aprobación definitiva queda condicionada a la incorporación de esos soportes y del certificado vigente expedido por la DNDA.

Referencias Bibliografías:

- Boletín Técnico PIB. (15 de mayo de 2026). Departamento Nacional de Estadística (DANE). Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf
- Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE). (2024). Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
- Anexo Técnico "Bolsa Logística Cultural / Eventos", Alcaldía Local de Fontibón.
- Dane.gov.co. (s.f.). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Recuperado de http://www.dane.gov.co/
- SECOP. (s.f.). Sistema Electrónico de Contratación Pública. Recuperado de https://www.se-cop.gov.co/
- Contratos.gov.co. (s.f.). Consulta de Procesos de Contratación. Recuperado de https://www.contra- tos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Mauricio Mendoza Cruz – CPS 149-2026.	
Aprobó componente técnico:	
Luisa Pinto Monroy CPS - 073-2026.	
Andrés Mauricio Portilla Olivar – CPS 082-2026.	